

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACION, REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL SITUADO EN LA CALLE GENERAL FRANCO".

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones y especificidades "CONTRATACIÓN DE OBRAS la DE técnicas que rigen ADECUACION, REFORMA **ACONDICIONAMIENTO** DE LAS Y INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL SITUADO EN LA CALLE GENERAL FRANCO".

I.- INTRODUCCION.-

Las tareas a desarrollar por el adjudicatario del contrato será las propias de una ejecución del proyecto de "OBRAS DE ADECUACION,REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL SITUADO EN LA CALLE GENERAL FRANCO". Según el proyecto (MEMORIA DESCRIPTIVA-PLIEGO DE CONDICIONES-MEDICION Y PRESUPUESTO-PLANOS) denominado "ACONDICIONAMIENTO ESCUELA ARTISTICA DE MOGAN" CALLE GENERAL FRANCO, Redactado por el arquitecto técnico D. Manuel Miranda Rodal.

TRABAJOS BASICOS DEL CONTRATO.-

- a. Replanteo.- Es el trabajo previo, preparatorio al inicio de ejecución material de las actuaciones contratadas, con señalamiento de lugar de prestación de las actividades.
- b.- Ejecución material de la obra.- Se corresponde esta fase con la materialización de la propia obra y prestación del servicio, es decir su ejecución propiamente dicha.
- c.- Recepción.- A término de la ejecución se procederá a la recepción de las obras, en una primera fase será con carácter provisional y transcurrido un año, en cuyo plazo rige la garantía de la obra se materializará la recepción definitiva. La misma conllevará la liquidación de la propia obra en el que se ajustaran las certificaciones de obras con la ejecución propiamente realizada, y la devolución de los avales.

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.-

Además de los trabajos objeto de contrato, y que se concretan en el proyecto anexo a este pliego, el cual pasa ser parte integrante del mismo y que será rubricado por el



contratista, el mismo también habrá de ejecutar aquellas obras y prestar aquellos servicios que el propietario, a través del Director Técnico de la obra le encomiende. Si las mismas estuvieren proyectadas, se abonarán contra certificaciones ordinarias y a razón de los precios unitarios previstos en el proyecto contratado y si no lo fuere deberán determinarse su costo mediante precios contradictorios entre las partes ,siendo determinante el precio fijado por el Director técnico a tales efectos..

II.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se ejecutarán siguiendo el plan presentado en su oferta técnica por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el Director Técnico de la obra, en el que se fijaran las fases de ejecución de la obra proyectada.

TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la compañía contratante los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden recibida de la compañía contratante, a través de un Director Técnico, quien asumirá en consecuencia toda responsabilidad por dichas órdenes.

Si se observase defectos en los trabajos realizados, la empresa contratante podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la empresa contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

III.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

DIRECCION DE LOS TRABAJOS.-

En representación de la empresa contratante tendrá la consideración de "Director del Trabajo" en condición que será el responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato. Dicho responsable será notificado al Contratista por Director Técnico.



Serán funciones del responsable de la empresa contratante:

- Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen en esta contratación.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Visar las certificaciones de la obra realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Emitir la liquidación sobre las alteraciones habidas.
- Incoar expediente de cuantas incidencias, respecto a incumplimientos del contratista, surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

DELEGADO DEL CONTRATISTA.-

El contratista designará a un "Delegado de los Trabajos", que ostentará entre otras las siguientes funciones:

- Representar a la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia a
 iniciativa propia o a instancia de la empresa contratante, según los pliegos de cláusulas
 administrativas y técnicas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las
 obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director Técnico.

RELACION DE LA EMPRESA CONTRATANTE CON EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.-

El contratista deberá contratar al personal necesario, con la cualificación profesional requerida para el desarrollo de los trabajos derivados de esta contratación.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del proyecto de ejecución fijado, la empresa contratante a través del Director Técnico podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado; sin perjuicio de lo establecido al respecto en el TRLCAP referente al cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa contratante no tendrá ninguna relación de tipo laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, para realizar los trabajos del presente contrato.



PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .-

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, será propiedad de la empresa contratante y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

PROPUESTAS DE MEJORAS.

El contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, a la empresa contratante aquellas mejoras que considere conveniente introducir en la ejecución del proyecto de obra, siempre y cuando no afecten a las condiciones definidas del contrato.

Si la empresa contratante estima que son convenientes, aun cuando no necesarias las mejoras propuestas, podrá a través del Director Técnico, autorizar al contratista por escrito la realización de las mismas, pero éste no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

Mogán, 12 de AGOSTO de 2.005

J.Francisce/González González PRESIDENTE